

NÚMERO **690/2025**UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden 690/2025, de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.

El artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de esta obligación, el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2025, 2026 y 2027 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante la Orden 2178/2024, de 13 de diciembre, establece que dicha consejería mantiene un marco de colaboración con otras instancias de la Administración Pública y con la sociedad civil que se rige por los principios generales de la acción subvencionada: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Este marco de colaboración se concreta en el establecimiento de una política de subvenciones orientada a la mejora de la salud y de la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid y, en concreto, a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, impulsar la sensibilización de la sociedad y favorecer la humanización de la asistencia socio-sanitaria, con especial atención a las patologías prevalentes o trascendentes, así como a los grupos sociales más vulnerables o más desfavorecidos.

Para la consecución de estos objetivos, se ha previsto el establecimiento de unas subvenciones destinadas a las asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades, contribuyendo, con ello, a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid. Estas subvenciones están enmarcadas en el Plan de Prevención y Control de las ITS y del VIH en la Comunidad de Madrid, 2024-2030, e incluyen también las acciones contempladas dentro de la Iniciativa para una respuesta coordinada al chemsex en la Comunidad de Madrid, 2023-2026.

Mediante la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre de 2017, de la Consejería de Sanidad, se aprobaron las bases reguladoras de las citadas subvenciones.

En cuanto al régimen de *minimis*, si bien las bases reguladoras citan el *Reglamento (CE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis*, dado que actualmente se encuentra sustituido por el *Reglamento (UE) 2831/2023 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis*, la presente convocatoria se rige por esta última norma, en atención a su vigencia.

En uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 245 /2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, se procede a efectuar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas,

DISPONGO

Primero. *Objeto.*

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas infecciones en la Comunidad de Madrid.

Segundo. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 277, de 21 de noviembre de 2017.
2. Serán de aplicación a las subvenciones convocadas por la presente orden, además de lo dispuesto en la misma, las siguientes normas reguladoras y cuantas resulten de aplicación:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - c) Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
 - d) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
 - e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.
 - g) Reglamento (UE) nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Finalidad de la subvención.

La finalidad de las ayudas económicas es promover el desarrollo de proyectos de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas infecciones, contribuyendo con ello a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

Los proyectos objeto de subvención deberán necesariamente encuadrarse en alguna de las líneas o modalidades que se indican a continuación, quedando excluidos los proyectos que no se encuadren en las mismas.

1. Las subvenciones serán destinadas al desarrollo de las actividades que tengan como objetivo:
 - a) Incidir en la modificación de normas sociales y comportamientos que reduzcan el riesgo de transmisión del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), fomentando la educación sexual integral y la utilización del preservativo y del lubricante como prácticas del sexo seguro.
 - b) Desarrollar servicios para promocionar el diagnóstico precoz del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) con la realización de la prueba rápida y mediante el consejo preventivo.
 - c) Desarrollar estrategias de distribución de materiales de información, educación y comunicación (I.E.C.) de salud pública (folletos, carteles), cuyo contenido deberá ser supervisado por la Dirección General de Salud Pública, y de métodos preventivos (preservativos, lubricantes,), para fortalecer las actividades de prevención del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
 - d) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías como instrumento para promocionar mensajes preventivos e información y asesoramiento sobre VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), para la población joven y la población LGTBIQ.
 - e) Desarrollar servicios relacionados con la prevención e intervención con personas que consumen drogas de uso recreativo vinculadas a las relaciones sexuales (chemsex).

- f) Contribuir a potenciar el empoderamiento de las personas con VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y a eliminar el estigma y la discriminación, con especial atención al medio laboral.
 - g) Promocionar estilos de vida saludable y autocuidados en las personas con VIH/ITS y sus familias, con especial atención a la adherencia al tratamiento antirretroviral, clave de la prevención de la transmisión del VIH.
 - h) Desarrollar actividades de promoción de la salud sexual integral y reproductiva y de prevención del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en entornos como la comunidad educativa o el ámbito comunitario.
 - i) Desarrollar campañas informativas e intervenciones educativas sobre prevención del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
2. Todas estas intervenciones deberán tener en consideración los derechos humanos, la perspectiva de género, la equidad, la diversidad cultural y sexual y la evidencia científica disponible, promoviendo la vivencia amplia, consciente y positiva de la sexualidad, desde un enfoque de derechos sexuales y reproductivos, de diversidad y género.
 3. Las subvenciones estarán destinadas al desarrollo de actividades en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, y dirigidas a los grupos de población especialmente vulnerables en relación con la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y a la población en general.
 4. Quedan excluidos de esta convocatoria proyectos dirigidos a la atención socio-sanitaria, asistencia domiciliaria, alojamiento y acogida de personas afectadas por la infección VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), al existir, en el ámbito de la Consejería de Sanidad, una subvención específica destinada a estos proyectos
 5. Quedan, asimismo, excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos relacionados con el intercambio de jeringas estériles (PIJ) en población usuaria de drogas, dado que son objeto de programas específicos.

Quinto. Beneficiarios y requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro y las asociaciones o federaciones de estas entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. No podrán ser beneficiarias de esta subvención las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro o las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 4.3 de la citada Orden.

3. Las entidades que presenten proyectos deberán comprometerse a cumplir las obligaciones recogidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria y en la legislación vigente en materia de subvenciones.
4. Los requisitos de las entidades solicitantes deberán mantenerse hasta la fecha de justificación de las subvenciones.

Sexto. Presentación y plazo de las solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria se cumplimentarán en el modelo normalizado que estará disponible en el momento de la publicación de la convocatoria en el portal de la Administración Digital (antes “Sede electrónica”) de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: “sede.comunidad.madrid”, y que consta como anexo I a la presente convocatoria, debiendo estar suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad.
2. Las entidades solicitantes solo podrán presentar una solicitud por proyecto subvencionable. En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud para la misma modalidad de proyecto, solo se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.
3. Al ser las entidades solicitantes sujetos comprendidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Séptimo. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas conforme al Anexo I de esta orden y suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Anexo II: Memoria de la entidad.

b) Anexo III: Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención.

Debe describirse pormenorizadamente el proyecto de acuerdo con los contenidos que figuran en este anexo al objeto de valorar detalladamente el mismo en función de los criterios y parámetros establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras de las subvenciones. Podrá ampliarse la información adjuntando los folios que se consideren necesarios al citado anexo.

c) Poder bastantado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, documento notarial acreditativo de la representación vigente de la persona firmante de la solicitud u otros medios acreditativos.

d) Estatutos de la entidad debidamente inscritos a los efectos de verificar los fines constitutivos de la misma.

e) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en cualquiera de los Registros de Asociaciones, Fundaciones u otros que correspondan según su naturaleza jurídica y ámbito de actuación, bien de la Administración General del Estado o bien de la comunidad autónoma correspondiente o de la administración local, en la que conste la fecha de inscripción.

Aquellas entidades que hubieran presentado en la convocatoria anterior de las presentes subvenciones los estatutos, el poder bastantado/documento notarial de la representación o la documentación acreditativa de la inscripción de la entidad, no estarán obligadas a presentar los citados documentos, excepto en el caso de que los mismos hayan sufrido alguna modificación en el período de tiempo comprendido desde su presentación a la administración hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, en cuyo caso la entidad solicitante estará obligada a presentarlos nuevamente como documentación que acompaña la solicitud.

f) N.I.F. de la entidad solicitante: Se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en la solicitud la oposición expresa de la entidad.

g) Documento nacional de identidad o documento de identificación de extranjero del representante de la entidad: Se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en la solicitud la oposición de la entidad solicitante.

h) Certificado de estar al corriente de pago frente a la Seguridad Social, en el caso de que en la solicitud conste la oposición expresa del solicitante a que se obtenga de oficio por el órgano instructor. El certificado deberá estar expedido de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para distinta finalidad. La vigencia del documento es de seis meses desde la fecha de expedición. En el caso de

entidades que no estén inscritas en la Seguridad Social por no tener trabajadores, únicamente se presentará una declaración responsable del representante de la entidad en la que conste dicha circunstancia.

- i) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, en el caso de que la entidad solicitante no autorice expresamente al órgano instructor para su obtención del oficio. Para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa de la entidad interesada, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El certificado deberá estar expedido de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para distinta finalidad. La vigencia del documento es de seis meses desde la fecha de expedición.

De conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la de la Comunidad de Madrid, el certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, se obtendrá de oficio por el órgano gestor.

- j) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (incorporada en el formulario de solicitud), con el siguiente contenido:

1º Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención recogidos en el artículo 4 de la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras.

2º No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Hallarse al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones impuestas por las disposiciones vigentes.

4º Compromiso de aportar, en fase de instrucción, la documentación complementaria o aclaratoria que sea necesaria para la comprobación de los requisitos recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, así como autorización y facilitación, en caso de resultar beneficiario, de las comprobaciones correspondientes al órgano concedente y a otros órganos encargados del control financiero.

5º Declaración de que la titularidad de la cuenta indicada para el ingreso de los fondos públicos pertenece a la entidad solicitante de la subvención.

6º Declaración de las ayudas solicitadas y/o recibidas, públicas y/o privadas para la financiación del proyecto que se presenta a la convocatoria de las presentes subvenciones, indicando los Organismos a los que se ha solicitado o de los que se han obtenido las mismas, su importe y fecha o, en su caso, la ausencia de ayudas o subvenciones para este mismo proyecto.

7º Compromiso de comunicación de las ayudas, subvenciones o aportaciones que les sean concedidas para el proyecto subvencionable, posteriores a la presentación de la solicitud.

8º Declaración de no haber recibido ayudas sujetas al régimen *de minimis*, o, en su caso, que las ayudas recibidas no superan el límite de 300.000 € durante el año en curso y los dos años anteriores, de conformidad con el Reglamento (UE) 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas *de minimis* y declaración dichas ayudas.

9º La formalización, en el supuesto de contar con personas ligadas a la entidad por una relación laboral, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 8 f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

10º En el caso de que el proyecto objeto de subvención implique contacto habitual con menores, compromiso de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de Delinquentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, respecto a que el personal que vaya a destinarse a la ejecución del proyecto (incluido el voluntario) no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, pudiendo la Administración actuante consultar o recabar dichos documentos, salvo que la entidad se opusiera a ello. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano destinatario pueda verificar la veracidad de las declaraciones alegadas por los solicitantes en todo momento.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar de oficio los documentos, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación.

3. Los datos de carácter personal recogidos en las solicitudes serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
4. Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, o existan dudas de la calidad de la copia, podrán ser requeridos en cualquier momento para que exhiban el documento o información original.

Octavo. Instrucción del Procedimiento.

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Salud Pública.
2. Durante la instrucción del procedimiento se podrá requerir a la entidad toda la información que se considere necesaria para la comprensión y valoración de los proyectos presentados, concediéndose un plazo no inferior a diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento.

Noveno. Imputación presupuestaria y ámbito temporal de la convocatoria.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden se imputarán al Programa 313B "Actuaciones en materia de salud pública", subconcepto 48057 "Otras Instituciones sin ánimo de lucro para la prevención VIH-SIDA", previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid aprobados por la Ley 9/2024, de 26 de diciembre y quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto. El importe de todas las subvenciones a conceder no podrá superar la cantidad de 500.000 euros.
2. Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Décimo. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras que se destinen a financiar el proyecto subvencionado, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la cuantía de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del proyecto subvencionado.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido cuando el objeto de las mismas sea financiar el proyecto objeto de esta subvención, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

Undécimo. Norma de *minimis*.

Cuando concurren ayudas compatibles entre sí, otorgadas en concepto de *minimis* por cualquier administración pública y para cualquier tipo de gasto, deberá ajustarse a lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2831/2023 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, no pudiendo superar el límite de 300.000 € durante el año en curso y los dos años anteriores al de la convocatoria.

Duodécimo. *Procedimiento de concesión*.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.2 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado decimotercero de esta orden.

Decimotercero. *Criterios de concesión, determinación de la cuantía concedida y cantidad máxima subvencionable*.

1. El órgano colegiado de valoración evaluará las solicitudes presentadas y determinará la cuantía de las subvenciones otorgables teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras.
2. La puntuación máxima que puede obtener cada proyecto es de 100 puntos. No serán subvencionables aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

El órgano de valoración procederá a la adjudicación del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la misma que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada proyecto será proporcional al total de puntos conseguidos, respecto de la cuantía solicitada.

3. En el supuesto de percibir otra financiación para la ejecución del mismo proyecto la suma de la financiación pública y privada no podrá superar el 100% del coste total del mismo.

En todo caso, se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste total del proyecto presentado.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 euros por entidad.

Decimocuarto. Órgano colegiado de valoración.

1. El órgano competente para la valoración será designado por el titular de la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de las bases de la presente Subvención.
2. Una vez evaluadas las solicitudes, sin posibilidad de reformulación, a la vista de los informes técnicos conjuntos, el órgano colegiado deberá emitir informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que será elevado al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

Decimoquinto. Propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Salud Pública, a la vista del informe-propuesta emitido por el órgano colegiado de valoración, elaborará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando las solicitudes favorables a su concesión, con su valoración y la cuantía de la subvención a conceder a cada una de ellas, que se notificará a la interesada o a su representante a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a los datos aportados en la solicitud, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. En la propuesta de resolución se harán constar expresamente los motivos de desestimación del resto de solicitudes, que serán notificados a las entidades interesadas en los mismos términos expuestos en el apartado anterior.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
4. Concluida la instrucción, la Dirección General de Salud Pública elevará la propuesta de concesión al titular de la Consejería de Sanidad o persona en quien delegue, para su resolución.

Decimosexto. Resolución, plazo y notificación.

1. Es competente para resolver la presente convocatoria el titular de la Consejería de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de posibles delegaciones del ejercicio de dicha competencia.

- La resolución se efectuará por Orden, en la que se especifique lo indicado en el artículo 13.1. de las bases reguladoras.
2. La Orden de concesión se dictará y notificará en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 a 5 del artículo 13 de dichas bases.
 3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. *Plazo de presentación y documentación justificativa.*

1. Las entidades receptoras de la subvención remitirán, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026, la documentación justificativa contemplada en el artículo 15 de las bases reguladoras, que estará disponible en el portal de la Administración Digital de la Comunidad de Madrid en la dirección electrónica: “sede.comunidad.madrid”, y que consistirá en la siguiente:
 - a) Justificación técnica del proyecto: Memoria de ejecución del proyecto, conforme al Anexo IV de la presente convocatoria. Indicará, con el máximo detalle, las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados, con un análisis de su sostenibilidad en el tiempo, y los medios de difusión empleados, adjuntando muestra de los soportes utilizados, así como una evaluación global del proyecto para el que se ha concedido la subvención.
 - b) Justificación económica: Cuenta justificativa de la subvención, conforme al Anexo V de la presente convocatoria, donde se declararán los siguientes extremos:
 - 1º Relación detallada de fondos propios y de otras fuentes, recursos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación de la procedencia, la actividad o actividades del proyecto a que han sido destinadas y su importe.
 - 2º Coste total del proyecto e importe concedido, así como justificación del importe total del proyecto y justificación del importe concedido, indicando el desglose de gastos de personal y gastos corrientes.
 - 3º Relación completa y numerada de los gastos corrientes que hayan sido objeto de las actuaciones del proyecto subvencionado, indicando, en cada uno de ellos, los siguientes datos: nº de factura u otro documento acreditativo del gasto; identificador del emisor; lugar, fecha de emisión y fecha de pago;

concepto; importe, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA); porcentaje e importe que se imputa a la totalidad del proyecto; porcentaje e importe que se imputa a la cuantía subvencionada.

Los gastos corrientes se acreditarán mediante:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que han sido incorporados en la citada relación, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. Estas facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y deberán cumplir las obligaciones legales de facturación.
- Tanto los justificantes de gastos como los de pagos, deberán reflejar en su parte superior derecha un número de orden, cuya numeración deberá coincidir con el número asignado en la relación clasificada de gastos.
- Con carácter excepcional, y cuando por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, estas podrán sustituirse por recibos que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden. Se consideran gastos de pequeña cuantía aquellos que no superen los 100 euros (IVA incluido).
- El gasto de seguros se justificará con la aportación de la póliza suscrita por la entidad beneficiaria con la compañía de seguros y el recibo en el que conste debidamente identificada la prima satisfecha.
- En el caso de ser necesaria la prestación de algún servicio por parte de empresa de consultoría y asistencia técnica, dicha necesidad deberá constar expresamente en la memoria del proyecto objeto de la subvención, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto indicado en el apartado vigesimotercero i) de esta orden, se aportarán las correspondientes ofertas y la memoria justificativa de la elección en el caso de no haber seleccionado la de menor importe.

4º Relación completa y numerada de los gastos de personal, con identificación de los trabajadores adscritos a la ejecución del proyecto subvencionado y sus correspondientes datos laborales.

Los gastos de personal con contrato laboral se acreditarán mediante:

- Contratos de trabajo, nóminas, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, y boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones, relación nominal de trabajadores-TC2, resumen contable de nóminas y retenciones de IRPF practicadas (modelos 111 y 190). Asimismo, deberán acreditar mediante los oportunos justificantes bancarios de pago, el abono de las correspondientes cantidades.

- Una declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado, con indicación de sus funciones y las horas de trabajo de dedicación al mismo.

Los gastos de personal con relación de servicios no laboral se acreditarán mediante:

- Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar y el plazo de ejecución.
- Recibo o factura del profesional, de la cantidad devengada.
- Declaraciones fiscales correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.
- En caso de que se imputen a la subvención gastos relacionados con voluntarios, se ha de aportar declaración responsable del representante legal de la entidad donde se identifique a las personas que han participado en el proyecto como voluntarias y las horas de trabajo dedicadas por cada uno de ellos al proyecto

2. En el supuesto de que la documentación presentada no justifique el importe total del proyecto concedido, será de aplicación lo establecido en los artículos 16 y 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Decimoctavo. *Pago de la subvención.*

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará según lo establecido en el artículo 14 de las citadas bases reguladoras.

Decimonoveno. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Se registrarán por lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Vigésimo. *Control, seguimiento e incumplimiento.*

Se registrarán por lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Vigésimo primero. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Se registrarán por lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras.

Vigésimo segundo. *Publicidad.*

El extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo tercero. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción del mismo orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo cuarto. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Fecha

A fecha de firma

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Firmado digitalmente por: MARÍA DE FÁTIMA MATUTE
TERESA - ***4461**
Fecha: 2025.04.22 12:14

Fátima Matute Teresa

Solicitud de subvención para programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

1.- Datos de la entidad interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	

Otros datos de la entidad interesada

Finalidad de la Entidad (según estatutos):								
Fecha de constitución legal:				Personal contratado:			Personal voluntario:	
Colectivos a los que dirige sus programas:								
Ámbito geográfico de actuación:								

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Datos de la actividad subvencionable:

Título del proyecto:							
Breve descripción del proyecto: (máximo 5 líneas)							
Coordinador del proyecto:	Nombre			Apellidos			
Correo electrónico						Teléfono	
Coste Total del proyecto:					Cantidad solicitada (*):		
Fecha inicio del proyecto (**):					Fecha fin del proyecto (**):		

(*) La cantidad máxima subvencionable es de 30.000 euros.

(**) Fecha incluida entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

5.- Documentación requerida:

Documentos que deben aportarse junto a la solicitud	
Memoria general de la Entidad. (Anexo II).	☐
Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención. (Anexo III)	☐
Poder bastanteado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, documento notarial acreditativo de la representación vigente de la persona firmante de la solicitud u otros medios acreditativos ⁽¹⁾	☐
Copia de los estatutos sociales o normas fundaciones vigentes, debidamente inscritos en el registro oficial correspondiente ⁽¹⁾ .	☐
Inscripción de la entidad en el Registro correspondiente a su naturaleza jurídica y ámbito de actuación, donde conste la fecha de inscripción ⁽¹⁾ .	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Documento acreditativo del NIF de la entidad	
NIF/NIE del representante legal (persona física) que solicita la subvención.	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(1) Se aportará si la Entidad no se ha presentado previamente a estas subvenciones, o habiéndose presentado se hayan producido modificaciones en la documentación.

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

8.- Declaraciones responsables:

1. La persona abajo firmante, en representación de la entidad identificada DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Que conoce el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones y presenta la solicitud con sometimiento a dichas normas, y acompaña a la presente instancia la documentación requerida por la citada convocatoria.
- Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras.
- Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Comprometerse a aportar, en fase de instrucción, de la documentación complementaria o aclaratoria que sea necesaria para la comprobación de los requisitos recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. Que, de resultar beneficiario, autorizará y facilitará las comprobaciones correspondientes al órgano concedente, a otros órganos encargados del control financiero, así como, en su caso, al personal contratado para estos fines.
- Que la titularidad de la cuenta indicada para el ingreso de los fondos públicos pertenece a la entidad solicitante de la subvención.

2. Que ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas para la financiación del proyecto para el que se solicita la presente ayuda por cualquier tipo de administración y/o ente público nacional o internacional, o cualquiera entidad de carácter privado, hasta el día de la fecha, sin que la suma de la cuantía de las mismas sobrepase el 100 por 100 del total del coste del proyecto. ☐ SÍ ☐ NO

FECHA SOLICITUD	ENTIDAD OTORGANTE DE LA SUBVENCIÓN	CONVOCATORIA	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA

3. Que ha recibido ayudas de otras Administraciones o de entidades públicas o privadas sujetas al régimen de minimis, durante el año en curso y los dos años anteriores, de conformidad con el Reglamento (UE) 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis. ☐ SÍ ☐ NO

AÑO	ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA

Asimismo, declara conocer el carácter de minimis de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis que superen el límite de 300.000 euros en un período de tres años. La subvención se rige y ampara en el Reglamento (UE) N° 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4. Que se compromete a comunicar cuantas ayudas, subvenciones o aportaciones le sean concedidas para el mismo proyecto por cualquier entidad pública o privada, a partir del día de la fecha.
5. Haber formalizado, en caso de contar con personas ligadas a la entidad por una relación laboral, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
6. En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria se encuentra en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de aquel personal (incluido el personal voluntario) que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

Responsable: Consejería de Sanidad, D.G. de Salud Pública.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.sanidad@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión y tramitación de las líneas de las subvenciones de la Dirección General de Salud Pública y de las acciones subvencionables.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades colaboradoras, Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales, en su caso Defensor del Pueblo.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo.

12. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad:				NIF:	
Domicilio:					
Localidad:				CP:	
Teléfono:		Correo electrónico:		Página web:	
Ámbito geográfico de actuación:					
Nombre del presidente o cargo representativo:					
Fecha de constitución:					
Finalidad social de la institución:					
Régimen jurídico	☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Federación ☐ Orden religiosa ☐ Unión de asociaciones ☐ Confederación ☐ Otros (Especificar):				
En su caso, federación, confederación o unión a la que pertenece la entidad:					
Denominación:				NIF:	
¿Declaración de utilidad pública? ☐ Sí ☐ No					
Fecha de aprobación de los estatutos:			y de la última modificación, si la hubiera:		
Fecha de inscripción en el registro de asociaciones:			Fecha de inscripción en el registro de fundaciones:		
Fecha de inscripción en otros registros:			Nº de socios:		

2.- Datos del representante legal:

NIF/NIE:		Apellidos:		Nombre:	
----------	--	------------	--	---------	--

3.- Describir el colectivo o sector poblacional de intervención general de la entidad (infancia, juventud, mujer, migrantes, drogodependientes, personas con VIH, personas LGTBIQ, personas en situación de prostitución y trata, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social, refugiados y otra población vulnerable):

--

3.1. Indicar, si existen, acuerdos y convenios vigentes de colaboración suscritos con entidades y administraciones públicas para desarrollar sus intervenciones (necesario aportar la documentación acreditativa)⁽¹⁾:

--

3.2. Indicar, si existen, acuerdos y convenios vigentes de colaboración suscritos con empresas y entidades privadas para desarrollar sus intervenciones (necesario aportar la documentación acreditativa)⁽¹⁾:

--

⁽¹⁾ Requisito imprescindible para su valoración

4.- Antigüedad de la entidad acreditada documentalmente en la que conste la fecha de inscripción:

Menos de 3 años ☐

Entre 3 y 6 años ☐

Más de 6 años ☐

FIRMA (*)

--

(*) El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante el certificado de persona física del representante legal de la entidad.

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- Datos de la Entidad y del Proyecto:

Denominación de la Entidad:		NIF:	
Denominación del Proyecto:			
Fecha de inicio del proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
Coordinador del proyecto:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

2.- Datos de el/la representante legal:

NIF/NIE:		Apellidos:		Nombre:	
----------	--	------------	--	---------	--

3.- Descripción concreta del proyecto (qué se quiere hacer y por qué):

--

4.- Diagnóstico de situación, detección de necesidades y justificación del proyecto (análisis de la realidad social y de la necesidad del proyecto, aportando datos que lo avalen) ⁽¹⁾:

--

4.1. Beneficiarios previstos (a qué colectivo va dirigido):

--

Nº estimado de personas beneficiarias:	
--	--

4.2. Delimitar el ámbito geográfico de intervención (municipios, distritos, barrios, etc.):

--

4.⁽¹⁾ En caso de los proyectos de continuidad, deberá incluir además una evaluación, mostrando los resultados más relevantes y propuestas de mejora.

5.- Enumerar y describir los objetivos generales y específicos del proyecto (qué se pretende conseguir) ⁽¹⁾

--

5⁽¹⁾ Los objetivos del proyecto deberán ser congruentes con las necesidades detectadas.

6.- Describir la metodología de intervención (cómo se van a ejecutar las actividades, herramientas que se van a utilizar, instrumentos, técnicas, procedimientos de trabajo, etc.):

--

7. Enumerar y describir las actividades a desarrollar para cada objetivo y encuadrarlas en el cronograma:

7.1. Cronograma de actividades (indicar la denominación de cada objetivo, actividad del proyecto a desarrollar y mes de ejecución):

		mes 1 ()	mes 2 ()	mes 3 ()	mes 4 ()	mes 5 ()	mes 6 ()	mes 7 ()	mes 8 ()	mes 9 ()	mes 10 ()	mes 11 ()	mes 12 ()
Objetivo 1 ()	Actividad 1.1 ()												
	Actividad 1.2 ()												
Objetivo 2 ()	Actividad 2.1 ()												
	Actividad 2.2 ()												
.....													

8.- Indicadores medibles para la consecución de cada uno de los objetivos. Descripción del sistema de seguimiento y de evaluación previstos ⁽¹⁾:

8⁽¹⁾ Indicadores: Describir indicador, medida prevista y fuentes de verificación.



9.- Plan de evaluación del proyecto (explicación de las características del plan de evaluación en función de los siguientes criterios):

a) Grado de consecución de los objetivos generales y específicos previstos (descripción del plan de evaluación para medir la mayor o menor ejecución futura de los objetivos previstos)

--

b) Determinación de las actividades, grado de ajuste a lo previsto en la programación y estimación de su contribución al logro de los objetivos generales y específicos.

ACTIVIDAD A REALIZAR	VARIABLES A EVALUAR	INDICADORES	RESULTADOS ESPERADOS

c) Indicación de quién efectuará la evaluación y el momento en el que se realizará la evaluación.

--

d) Indicación del procedimiento de evaluación y de recogida de datos.

--



10.- Medios personales:

10.1. Personal contratado dedicado a la ejecución del proyecto (describa de manera resumida su formación, experiencia, funciones específicas vinculadas con este proyecto, así como el tiempo de dedicación al mismo):

10.2. Número de voluntarios dedicados a la ejecución del proyecto (describa de manera resumida su formación, funciones específicas vinculadas con este proyecto, así como el tiempo de dedicación al mismo):

11.- Medios materiales y recursos propios o ajenos para ejecutar el proyecto:

12.- Circuito y tipo de coordinación establecidos (recursos sanitarios, de salud pública, servicios sociales educativos, municipales, organizaciones comunitarias):

13. Presupuesto:

13.1. Presupuesto desglosado según partidas:				
COSTE DEL PROYECTO				
PARTIDAS	IMPORTE SOLICITADO CM ⁽¹⁾	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	APORTACIÓN OTROS FINANCIADORES	COSTE TOTAL DEL PROYECTO ⁽²⁾
a.1. GASTOS				
a.1.1. Gastos de personal				
a.1.2. Gastos corrientes				
TOTAL				

13.1. ⁽¹⁾ El importe solicitado debe coincidir con lo señalado en el apartado 4 de la solicitud.

⁽²⁾ El coste total del proyecto debe coincidir con el señalado en el apartado 4 de la solicitud.

En el coste total del proyecto solo deben incluirse los gastos subvencionables

13.1. Desglosar detalladamente las partidas del presupuesto incluyendo los distintos gastos de las actividades planificadas (artículo 8 de las Bases Reguladoras):

GASTOS:

a.1.1. Gastos de personal (Gastos de personal. Será gasto subvencionable el del personal cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con los objetivos especificados en el proyecto).

a.1.2. Gastos corrientes (Bienes fungibles con una duración previsible inferior al ejercicio presupuestario, no susceptibles de ser incluidos en un inventario o ser previsiblemente repetitivos. A título de ejemplo se señalan los siguientes: material de oficina, productos alimenticios (excluyendo comidas), gastos corrientes de electricidad, gas, agua, correos, alquiler de fotocopadoras, y similares. Gastos de mantenimiento y reparación del local, de la maquinaria y de los equipos, así como los gastos de alquiler de local y de vehículos, siempre que no superen el 30% del presupuesto total del proyecto.). Gastos de desplazamiento imprescindibles para el desarrollo del proyecto.



14. Fuentes de financiación del proyecto:

	ENTIDAD U ORGANISMO	IMPORTE
A) FINANCIACIÓN PÚBLICA		
B) ENTIDADES PRIVADAS		
C) APORTACIÓN PROPIA		
D) SUBVENCIÓN SOLICITADA EN ESTA CONVOCATORIA		
SUMA (COSTE TOTAL DEL PROYECTO) ⁽²⁾ :		

FIRMA ^(*)

(*) El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante el certificado de persona física del representante legal de la entidad.



ANEXO IV

MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.- Datos de la Entidad:

Denominación Entidad:		NIF/NIE:	
-----------------------	--	----------	--

2.- Datos de el/la representante legal:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Denominación del proyecto:

--

4.- Actividades desarrolladas, participantes y duración:

--

5.- Resultados obtenidos, objetivos generales y específicos satisfechos del proyecto¹. (Resultados de la puesta en funcionamiento del programa, conclusiones y justificación de la utilidad obtenida con el proyecto) :

5.1.- Indicadores medibles que han sido utilizados para valorar la consecución de los objetivos. Descripción del sistema de seguimiento y evaluación utilizados ¹:

(1) Deberán coincidir con los indicados en la documentación presentada con la solicitud.

5.2 Objetivos específicos

Objetivo específico 1							
Actividad	Fecha de ejecución prevista		Fecha real de ejecución		Indicadores previstos	Indicadores alcanzados	Fuentes de verificación
	Inicio	Fin	Inicio	Fin			
En caso de discrepancia entre los indicadores previstos y los indicadores alcanzados, indique las razones que lo explican:							

Objetivo específico 2							
Actividad	Fecha de ejecución prevista		Fecha real de ejecución		Indicadores previstos	Indicadores alcanzados	Fuentes de verificación
	Inicio	Fin	Inicio	Fin			
En caso de discrepancia entre los indicadores previstos y los indicadores alcanzados, indique las razones que lo explican:							



6.- Recursos empleados en la ejecución del proyecto:

7.- Medios de difusión del proyecto (deberá acompañar a la justificación muestra de los soportes utilizados):

8.- Observaciones:

FIRMA (*)

(*) El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante el certificado de persona física del representante legal de la entidad.

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- Datos del representante legal de la Entidad:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
con el cargo de:					
en representación de la entidad:					

2.- HAGO CONSTAR

1) Que el proyecto se ha efectuado con las siguientes fuentes de financiación:

PROCEDENCIA	APLICACIÓN A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS	IMPORTE
TOTAL		- €

2) Que los costes del proyecto, de los que se aporta justificación, se agrupan en los siguientes conceptos:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO INDICADO EN LA SOLICITUD		IMPORTE CONCEDIDO	
JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO		JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE CONCEDIDO	
Gastos de Personal		Gastos de Personal	
Gastos Corrientes		Gastos Corrientes	
TOTAL	- €	TOTAL	- €

FIRMA

--

* El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto mediante el certificado de persona física del representante.

[illegible]

(2) Se debe consignar el porcentaje que se imputa a la justificación, en relación con el importe total de la factura.

[illegible]

(3) Con cada nómina deberá adjuntarse el correspondiente documento justificativo de pago y los documentos TC1 y TC2 relativos al trabajador y a la mensualidad que corresponda, así como, en relación al periodo comprendido, la documentación acreditativa del ingreso en la AEAT del I.R.P.F.

(4) Se debe consignar el porcentaje que se imputa a la justificación en referencia al total (A+B).